

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

PONTEVEDRA

Vacante por defunción de D. Francisco Luis Rodríguez, que la desempeñaba, en a plaza de Oficial segundo de Sala en esta Audiencia, la cual habrá de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial y Real decreto de 15 de Enero de 1886, se anuncia la misma por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que aspiren á ella dirijan las instancias documentadas, dentro de dicho plazo, al señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 23 de Septiembre de 1918. El Secretario de la Audiencia.

JO—12609

Fuente de Estrella en Francia

ALBURQUEQUE

D. Emilio José Gamero y Bueno, Juez municipal suplente de esta villa, y accidental de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D.^a Teresa Cabrera Copetudo, mayor de edad, casada con D. Angel Matador González, su sexo, hija legítima de D. José y D.^a Cipriana Nicomedes, natural y vecina que fué de esta villa, que falleció en la misma el día 21 de Marzo del corriente año, en su propio domicilio, cuya herencia reclaman en expediente de declaración de herederos abintestato de la misma, que en este Juzgado se instruye, á instancia de su referido esposo D. Angel Matador González, heredero de la finca; siendo además herederos de la misma, seis hermanos de doble vínculo, D.^a Matea Maria de los Dolores, conocida sólo por Dolores, D.^a Victoria, D. Fernando, D.^a Silvestra, conocida sólo por Josefa y don Cándido, conocido sólo por José Cabrera Copetudo; solicitando fuese nombrado heredero abintestato de la causante en unión de sus cinco hermanos políticos expresados; y se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los expresados señores, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alburquerque, 17 de Septiembre de 1918.—E. José Gamero. — El Secretario judicial, Dario Sánchez. X—2063

ALCALA LA REAL

D. Rafael González de Lara, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los cerdos cuyas señas al final se expresarán, sustraídos en la madrugada del 5 al 6 del actual en el cortijo del Almendro, término de Alcaudete, á Eusebio García Pérez, y caso de ser ha-

bidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un cerdo negro de unas cinco á seis arrobas.

Una cerda acañamada en negro, de unas seis arrobas; y

Tres más, rubios, de una arroba y media, aproximadamente, dos de ellos hembras y un macho.

Alcáta la Real, 13 de Septiembre de 1918. — Rafael González de Lara.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Escolar.

JO—11898

ALCAÑICES

D. Luis España Lozada, Juez de instrucción, accidental, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes reseñados á continuación, propios de Angel Mirán Román, vecino de Trabazos, los cuales fueron hurtados del campo la noche del día 29 de Julio último, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una vaca pelo negro, cerrada, astas abiertas y levantadas.

Un novillo de tres años, pelo negro, astas abiertas y levantadas.

Otro de año y medio, pelo castaño y asta despuntada.

Una novilla de año y medio, asta despuntada y pelo castaño.

Alcañices, 24 de Septiembre de 1918.— Luis España.—El Secretario, Tomás Lara. JO—12503

ARANDA DE DUERO

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas alhajas á Julia Cebreiros Eilpe de un baúl en el trayecto de Madrid á esta villa.

Alhajas sustraídas.

Unos pendientes de brillantes con montura de platino, con dos brillantes gruesos y uno pequeño en medio cada uno, encerrados en un estuche encarnado de peluch, con sello de la joyería Santos, de Almería.

Una sortija con tres brillantes de un grueso regular.

Otra con un brillante y dos perlas, montados ambos sobre oro.

Una pulsera de cadena de oro con ocho monedas del mismo metal, de ellas cuatro libras esterlinas, una de Carlos III y las otras tres francesas.

Una pulsera lisa de oro.

Otra pulsera con una moneda del General Huertas de 12 francos.

Una moneda de oro de 25 francos del General Huertas.

Unos pendientes con dos monedas indias.

Otros pendientes de diamantes con rubios encarnados.

Un ajustador ó anillo de oro.

Guyo valor estima en unas 5 á 5.500 pesetas.

Aranda de Duero, 18 de Septiembre de 1918.—Agustín Bullón Fernández.

JO—12379

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un cerdo á Cándido Ruiz Ortiz, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el 30 de Agosto en el pago de Esperilla, término de Espers, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un cerdo de cuatro meses, rubio, con un agujero en cada oreja.

Arcos de la Frontera, 19 de Septiembre de 1918.—Florencio Mucha.—Por su mandado, Antonio Velasco.

JO—12348

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos en la mañana del día 29 de Agosto último de la dehesa La Cascasosa, de este término, y son de la propiedad del vecino de Talavera la Real, Juan Villalobos Ruiz, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 137 de este año.

Señas que se citan.

Una mula negra, mohina, de seis años, talla mediana; y

Un mulo castaño obscuro, de ocho años, talla igual que la anterior, tiene en la vergajera señales de espundio, hierro se ignora, siendo éste de una de las Compañías de seguros.

Badajoz, 23 de Septiembre de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Enrique Morenó. JO—12425

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente requiero el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones en averiguación de quiénes sean los autores del robo verificado la noche del 5 al 6 de los corrientes en la huerta denominada La Tercera, de este término, que lleva en arriendo el vecino de esta población Clemente Rosado Jara, y de cuyas habitaciones sustrajeron ropas y efectos propiedad del mismo, poniendo autores y efectos á disposición de este Juzgado, si fuesen encontrados, pues así está acordado en el sumario 194 de este año, que instruyo por robo.

(Continúa en la página 1605)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Agosto de 1918 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Acta.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria...	17.283.760,56	312.681,48	17.596.442,04	52.135.372,30	4.045.192,92	56.180.565,22	69.419.132,86	4.957.874,40	74.377.007,26
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre la rústica).....	10.315.218,87	85.597,84	10.400.816,01	31.632.181,03	1.886.145,18	33.508.326,21	41.997.399,70	1.971.762,52	43.969.162,22
Idem sobre la urbana.....	2.631.931,64	35.613,10	2.667.544,74	7.688.504,04	629.312,56	8.308.816,60	10.320.435,68	655.925,66	10.976.361,34
Cuotas correspondientes á bienes del Estado:	1.488.161,80	22.694,13	1.510.855,93	4.152.707,56	281.396,42	4.434.103,98	5.640.869,36	304.089,55	5.944.958,91
Rústica.....	39.466,43		39.466,43	117.877,31		117.877,31	157.043,74		157.043,74
Urbana.....	4.076,20		4.076,20	95.665,96	45.454,59	141.120,55	89.741,56	45.454,59	136.592,15
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	105.705,43	659,51	106.364,96	392.131,20	6.890,43	399.021,63	497.887,25	7.849,35	505.736,60
2.º Idem industrial y de comercio.	7.489.691,61	58.217,40	7.547.909,01	24.118.980,71	1.262.256,27	25.381.236,98	31.608.672,32	1.320.473,67	32.929.146,99
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.890.305,69		4.890.305,69	28.445.435,63		28.445.435,63	33.935.741,32		33.935.741,32
Del capital.....	17.188.418,48		17.188.418,48	31.384.760,00		31.384.760,00	48.573.178,48		48.573.178,48
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	4.561.088,72	461.534,17	5.022.622,89	30.890.485,14	8.059.752,34	38.950.237,48	35.451.553,86	8.524.336,81	43.975.890,67
4.º Donativo del Clero y monjas...	279.726,40		279.726,40	1.716.108,98		1.716.108,98	1.995.835,38		1.995.835,38
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.209.099,82	33.866,94	7.242.966,76	44.806.840,16		44.806.840,16	52.016.279,98		52.016.279,98
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	89.329,87	6.981,50	96.311,37	342.164,83	68.572,34	410.737,17	431.194,50	76.453,84	508.248,34
Sobre la explotación.....	128.455,26	22,95	128.478,21	3.531.809,06	87.762,35	3.619.571,41	3.660.264,91	67.165,30	3.727.430,21

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	97.600,00	»	97.600,00	1.079.800,00	»	1.079.800,00	1.177.400,00	»	1.177.400,00
8.º Idem de cédulas personales...	1.108.589,74	257,48	1.108.847,22	3.027.697,92	16.267,58	3.043.965,50	4.136.297,66	16.525,06	4.152.812,72
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	487.379,99	5.456,40	442.836,39	3.190.491,93	91.349,73	3.281.841,71	3.627.871,97	96.806,13	3.724.678,10
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre e mismo).....	15.801,05	»	15.801,05	103.975,03	5.304,96	109.280,04	119.776,13	5.304,96	125.081,09
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.253,13	348,76	4.601,89	52.687,70	7.366,64	60.054,34	56.940,83	7.715,40	64.656,23
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.139,18	»	4.139,18	4.587.980,23	252.101,91	4.840.082,14	4.572.119,41	252.101,91	4.824.221,32
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	21,93	21,93	»	21,93	21,93
	75.372.719,69	1.026.881,16	76.399.600,85	273.463.206,61	18.651.772,49	292.114.979,10	348.835.926,30	19.678.653,65	368.514.579,95

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

<i>Arts.</i>									
1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	7.087.935,67	6.102,86	7.094.038,53	42.156.380,54	3.277.948,48	45.434.329,02	49.244.316,21	3.284.051,34	52.528.367,55
Recargo transitorio.....	170.267,42	»	170.267,42	1.392.362,22	153.640,66	1.546.002,88	1.562.629,64	159.640,66	1.716.270,30
Idem de exportación.....	2.786.052,94	»	2.786.052,94	5.648.037,97	25.563,24	5.673.601,21	8.431.030,91	25.563,24	8.459.654,15
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	824.443,76	»	824.443,76	5.580.552,34	6.575,88	5.587.128,22	6.404.996,10	6.575,88	6.411.571,98
Idem de tonelaje.....	»	»	»	7.708,69	»	7.708,69	7.708,69	»	7.708,69
Derechos menores.....	164.057,68	2.997,83	167.055,51	809.628,24	83.570,28	893.098,52	973.585,92	86.568,11	1.060.154,03
Idem sanitarios.....	8.627,30	»	8.627,30	55.086,38	4,50	55.090,88	63.713,68	4,50	63.718,18
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	453,45	222,00	675,45	13.854,30	210,00	14.064,30	14.307,75	492,00	14.739,75
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	349.226,35	»	349.226,35	349.226,35	»	349.226,35
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.402.944,01	»	2.402.944,01	26.497.989,31	507.680,83	27.005.590,14	28.900.853,32	507.680,83	29.408.534,15
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.335.116,00	394,97	1.335.510,97	8.799.095,33	27.524,46	8.826.619,79	10.134.211,23	27.919,43	10.162.130,76
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	127.812,41	»	127.812,41	472.054,13	362,11	472.416,24	599.866,54	362,11	600.228,65
4.º Idem sobre la achicoria.....	44.740,25	»	44.740,25	467.545,75	»	467.545,75	512.286,00	»	512.286,00
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	198.464,00	»	198.464,00	844.943,00	»	844.943,00	1.043.407,00	»	1.043.407,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	26.716,03	»	26.716,03	667.734,75	»	667.734,75	694.450,78	»	694.450,78
7.º Impuesto de Consumos.....	3.229.608,48	113.795,58	3.343.404,06	16.868.725,34	2.639.505,20	19.502.230,54	20.098.333,82	2.747.300,78	22.845.634,60
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.458.253,85	1.029,00	3.459.282,35	19.481.026,87	44.007,50	19.525.034,37	22.939.280,22	45.036,50	22.984.316,72
9.º Timbre del Estado.....	7.665.859,25	»	7.665.859,25	61.300.595,79	»	61.300.595,79	69.568.455,04	»	69.568.455,04
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	615.568,78	4.167,22	619.736,00	8.743.820,42	194.283,81	8.938.104,23	9.359.389,20	198.451,03	9.557.840,23
	30.146.920,78	128.709,46	30.275.630,24	200.756.187,72	6.954.376,95	207.711.064,67	230.003.108,50	7.083.566,41	237.086.694,91

SECCIÓN TERCERA
CAPÍTULO III
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

- Arts.**
1.º Tabacos.....
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....
3.º Loterías.....
4.º Producto de rifas.....
5.º Casa de Moneda.....
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica...
7.º Producto de la GACETA.....
8.º Correos:
 Giro postal.....
 Otros productos.....
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....
10. Establecimientos penales.....
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Tabacos.....	14.028.586,86	»	14.028.586,86	96.703.894,58	»	96.703.894,58	110.782.481,94	»	110.782.480,94
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.689.222,89	»	2.689.222,89	15.319.651,34	»	15.319.651,34	18.008.874,23	»	18.008.874,23
3.º Loterías.....	7.858.559,00	»	7.858.559,00	50.389.930,00	»	50.389.930,00	58.248.489,00	»	58.248.489,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	2.777,50	»	2.777,50	2.777,50	»	2.777,50
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica...	1.415,18	»	1.415,18	10.718,15	»	10.718,15	12.133,33	»	12.133,33
7.º Producto de la GACETA.....	49.018,90	2.000,00	51.018,90	279.799,95	36.864,84	316.664,79	328.818,85	38.864,84	367.683,69
8.º Correos:									
Giro postal.....	178.229,55	»	178.229,55	1.140.793,88	»	1.140.793,88	1.318.963,23	»	1.318.963,23
Otros productos.....	64.480,17	»	64.480,17	680.127,98	»	680.127,98	724.608,15	»	724.608,15
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	164.346,98	»	164.346,98	1.984.851,75	1.184,69	1.986.036,44	2.149.198,73	1.184,69	2.150.383,42
10. Establecimientos penales.....	2.950,75	»	2.950,75	16.109,98	73,44	16.183,42	19.060,73	73,44	19.134,17
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	578.759,64	»	578.759,64	4.279.091,07	»	4.279.091,07	4.857.850,71	»	4.857.850,71
	25.615.569,42	2.000,00	25.617.569,42	170.787.685,98	38.122,97	170.825.808,95	198.403.255,40	40.122,97	198.443.378,37

SECCIÓN CUARTA
CAPÍTULO IV
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
Rentas.

- Arts.**
1.º Ballnas de Torreveja.....
2.º Minas:
 Almadén.....
 Linares.....
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:
 Renta de los bienes del Estado en general.....
 Adem de las fincas al servicio de la Administración.....
 Producto de canales y navegación fluvial.....
 Idem de montes y plantíos...
 Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.

1.º Ballnas de Torreveja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2.º Minas:									
Almadén.....	940.622,69	»	940.622,69	5.260.939,50	»	5.260.939,50	6.201.562,19	»	6.201.562,19
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.394,08	258,00	5.652,08	57.492,00	3.246,04	60.738,04	62.886,08	3.504,04	66.390,12
Adem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.949,11	»	2.949,11	52.124,83	»	52.124,83	55.073,94	»	55.073,94
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	181.951,72	»	181.951,72	181.951,72	»	181.951,72
Idem de montes y plantíos...	59.246,61	»	59.246,61	124.379,14	»	124.379,14	183.625,75	»	183.625,75
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	13.170,16	»	13.170,16	8.469,22	1.189,75	9.658,97	21.639,38	1.189,75	22.829,13
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	1.549,61	1.803,90	3.353,51	32.601,78	3.787,10	36.388,88	34.151,99	5.591,00	39.742,99

5.º Idem de cruzada (producto H- quido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Prop- rios.....	68.689,88	5.203,80	68.903,68	403.428,71	95.148,23	498.576,94	467.128,59	100.352,03	567.480,62
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	16.890,47	»	16.890,47	540.819,78	»	540.819,78	557.710,25	»	557.710,25
Hacienda.....	20.261,02	»	20.261,02	243.811,95	»	243.811,95	264.075,97	»	264.075,97
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	448,93	581,28	1.030,26	7.954,65	12.337,87	20.292,52	8.403,63	12.919,15	21.322,78
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	312.702,50	»	312.702,50	714.349,10	42.142,50	756.491,60	1.027.051,60	42.142,50	1.069.194,10
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.250,51	773,75	3.024,26	25.968,80	16,00	25.984,80	28.219,31	789,75	29.009,06
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	3.389,86	»	3.389,86	2.070,97	»	2.070,97	5.460,83	»	5.460,83
Subvención que deben satis- facar varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	126,62	126,62	»	921,85	921,85	»	1.048,47	1.048,47
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	75.920,63	14.001,82	89.915,45	1.027.948,13	120.023,58	1.147.871,71	1.103.068,76	134.118,40	1.237.187,16
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	10.229,72	»	10.229,72	28.183,71	»	28.183,71	38.413,43	»	38.413,43
10 por 100 de administración de participes.....	7.145,40	186,93	7.332,33	12.795,09	16.832,72	29.633,81	19.940,49	17.025,70	36.968,19
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	46.710,44	6.874,17	53.580,61	204.982,63	78.659,35	283.841,93	251.699,07	85.783,52	337.432,59
5 por 100 de gastos de admin- istración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	1,21	2.401,25	172.282,46	569.912,12	187.916,79	757.828,91	739.743,33	190.318,04	930.061,37
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recu- yeren sentencias ó otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	1.115,00	»	1.115,00	9.707,73	»	9.707,73	10.822,73	»	10.822,73
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó In- dustrias.....	7.561,76	»	7.561,76	66.974,72	23.914,54	90.889,26	74.536,47	23.914,54	98.451,01
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	79.873,37	»	79.873,37	79.873,37	»	79.873,37
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	13.383,34	»	13.383,34	81.704,70	11.070,44	92.775,14	95.688,04	11.070,44	106.158,48

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	148.784,14	19.349,44	168.133,58	770.622,93	546.657,41	1.317.280,34	919.407,07	566.006,85	1.485.413,92
Ventas.	1.922.566,11	51.654,01	1.974.220,12	13.651.470,28	1.144.070,17	14.795.540,45	15.574.036,39	1.195.724,18	16.769.760,57
Arts.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	25.650,47	1.469,26	27.119,73	249.481,16	18.063,21	267.544,37	275.131,63	19.532,47	294.664,10
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	251,32	»	251,32	1.522,17	2,17	1.524,34	1.773,49	2,17	1.775,66
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	10.158,33	»	10.058,33	492.012,34	»	492.012,34	502.070,67	»	502.070,67
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	9.756,00	»	9.756,00	9.756,00	»	9.756,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1876.....	5.352.076,16	»	5.352.076,16	8.949.840,44	»	8.949.840,44	14.301.916,60	»	14.301.916,60
Idem id. de sulfato de cobre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SECCIÓN QUINTA	5.388.036,28	1.469,26	5.389.505,54	9.702.612,11	18.065,38	9.720.677,49	15.090.648,39	19.534,64	15.110.183,03
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.....	1.859.437,00	»	1.859.437,00	14.997.375,50	»	14.997.375,50	16.856.812,50	»	16.856.812,50
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	212.685,37	»	212.685,37	3.922.255,47	»	3.922.255,47	4.134.940,84	»	4.134.940,84

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	1.730,80	»	1.730,80	44.637,19	»	44.637,19	46.367,99	»	46.367,99
4.º Publicaciones oficiales.....	168,75	»	158,75	14.462,65	»	14.462,65	14.621,40	»	14.621,40
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	169.914,20	541,00	170.455,20	4.931.018,05	3.467,95	4.934.486,00	5.100.932,18	3.943,95	5.104.881,13
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.091,77	»	7.091,77	31.539,82	»	31.539,82	38.631,59	»	38.631,59
7.º Alcances.....	16.135,64	»	16.135,64	63.091,37	»	63.091,37	79.237,01	»	79.237,01
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos....	41.855,34	»	41.855,34	292.471,40	»	292.471,40	334.326,74	»	334.326,74
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	200.000.000,00	»	200.000.000,00	200.000.000,00	»	200.000.000,00
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	62.540,75	»	62.540,75	261.039,44	»	261.039,44	323.580,19	»	323.580,19
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	434.903,78	»	434.903,78	2.857.753,23	»	2.857.753,23	3.292.657,01	»	3.292.657,01
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	7,85	7,85	»	186,08	186,08	»	193,93	193,93
	2.806.453,40	548,85	2.807.002,25	227.415.644,12	3.594,03	227.419.238,15	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	75.372.719,69	1.026.881,16	76.399.600,85	273.463.206,61	18.651.772,49	292.114.979,10	348.836.926,30	19.678.653,05	363.514.579,95
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	30.146.920,78	128.709,46	30.275.630,24	200.756.187,72	6.944.876,95	207.711.064,67	230.903.168,50	7.983.586,41	237.986.694,91
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:	25.615.569,42	2.000,00	25.617.569,42	170.727.635,98	38.122,97	170.825.808,95	196.403.255,40	40.122,97	196.443.878,37
Rentas.....	1.922.566,11	51.654,01	1.974.220,12	13.651.470,28	1.144.070,17	14.795.540,45	15.574.036,39	1.195.724,18	16.769.760,57
Ventas.....	5.388.036,28	1.469,26	5.389.505,54	9.702.612,11	18.065,38	9.720.677,49	15.090.648,39	19.624,64	16.110.183,03
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro....	2.806.453,40	548,85	2.807.002,25	227.415.644,12	3.594,03	227.419.238,15	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40
	141.252.265,68	1.211.262,74	142.463.528,42	895.776.806,82	26.810.501,99	923.587.308,81	1.037.029.072,50	28.021.764,73	1.065.050.887,3
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<i>Arts.</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	694,00	694,00	»	7.744,86	7.744,86	»	8.438,86	8.438,86
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.801.864,29	12.999,92	1.814.864,21	5.510.831,76	282.086,44	5.792.918,20	7.312.696,05	295.086,36	5.805.918,12
	1.801.864,29	13.693,92	1.815.558,21	5.510.831,76	289.831,30	5.800.663,06	7.312.696,05	303.525,22	5.814.356,93

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, ventas e impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los recargos por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	136.948.570,68	130.636.139,76	133.795.098,54	134.684.141,88	135.415.267,93
Idem industrial y de comercio.....	30.453.880,98	30.320.528,81	31.168.234,21	32.260.486,86	32.929.145,99
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	88.901.990,01	89.217.045,29	95.407.402,34	107.574.923,37	125.884.810,17
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	43.808.834,82	47.913.766,31	49.990.872,61	59.692.771,10	53.965.651,24
Idem de minas.....	4.545.174,95	2.946.280,72	4.030.342,65	4.487.965,71	4.254.997,95
Idem de cédulas personales.....	4.103.913,56	3.997.611,36	4.211.628,78	4.166.944,47	4.152.812,72
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.004.494,84	3.067.366,15	3.545.748,86	3.495.470,50	3.724.678,10
Idem sobre carruajes de lujo.....	119.017,19	100.653,27	119.278,66	124.816,21	125.081,09
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.400.858,45	4.509.423,30	4.484.527,46	4.571.369,32	4.824.221,32
Renta de Aduanas.....	152.214.524,30	88.383.016,55	97.499.284,02	97.749.849,75	79.611.410,98
Impuesto sobre el azúcar.....	27.287.264,24	24.292.959,16	20.345.030,92	21.693.376,28	29.408.534,15
Idem sobre el alcohol.....	10.701.803,89	7.873.772,41	3.203.957,05	9.447.174,94	10.162.130,76
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	478.218,35	660.225,65
Derechos convencionales de los consulados.....	875.374,64	507.180,12	658.913,73	504.797,49	694.450,78
Impuesto de Consumos.....	26.761.136,18	25.060.430,17	24.313.477,50	23.897.882,43	22.845.634,60
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	18.732.844,70	17.133.146,46	18.895.699,69	20.798.592,40	22.984.316,72
Almuerzo del Estado.....	64.780.493,49	60.632.413,39	61.624.368,69	66.882.608,15	69.566.455,04
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	8.322.902,46	8.439.450,08	8.873.608,96	9.323.468,31	9.557.840,23
Tabaços.....	102.002.417,98	98.953.435,74	105.214.662,23	110.190.593,92	110.732.480,94
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	13.506.940,68	12.514.360,52	13.750.821,05	15.681.358,77	18.009.374,23
Loterías.....	54.612.222,60	49.905.165,50	53.964.894,50	56.046.621,21	53.351.266,56
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.530.559,50	3.000.331,75	2.755.771,75	4.289.120,11	4.857.850,71
Minas.. Almadén.....	3.066.592,33	4.066.923,26	13.562.703,22	7.054.909,76	6.201.562,19
Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Quotas militares y multas.....	10.839.778,33	5.139.435,00	5.788.751,69	5.320.136,20	16.856.812,50
Los demás recursos ordinarios.....	25.569.474,40	23.263.450,34	25.661.152,67	27.530.584,18	27.846.168,04
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	70.000.000,00	204.000.000,00	250.000.000,00	»	200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	62.471.059,51	10.288.718,55	14.301.916,60
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	1.904.613,52	»	»
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	»	237.740,33	323.580,19
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	»	»	»	1.010.218,87	3.292.657,01
Recargos municipales.	906.191.590,10	945.674.645,92	1.104.541.903,01	842.146.768,41	1.065.050.837,23
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	21.777,44	30.312,89	37.115,31	11.816,02	8.438,86
Sobre la industrial y de comercio.....	6.833.056,78	6.995.924,62	7.048.217,58	7.289.828,58	5.805.918,12
RESUMEN	6.854.834,22	7.026.237,01	7.085.332,89	7.301.444,60	5.814.356,98
Ingresos por valores del Tesoro.....	986.191.590,10	948.674.645,92	1.104.541.903,01	842.146.768,41	1.065.050.837,23
Idem por recargos municipales.....	6.854.834,22	7.026.237,01	7.085.332,89	7.301.444,60	5.814.356,98
	913.046.424,32	955.700.882,93	1.111.627.235,90	849.448.213,01	1.070.865.194,21

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los ocho primeros meses de 1918 por cuantía del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,85	»	754.166,85	4.524.999,90	»	4.524.999,90	5.279.166,55	»	5.279.166,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	1.242.999,96	»	1.242.999,96	1.450.166,62	»	1.450.166,62
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	76.116.336,66	2.466.760,00	78.577.096,66	102.203.647,01	35.381.393,56	137.585.040,57	178.319.983,67	37.842.153,56	216.162.137,23
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.953.411,89	»	6.953.411,89	42.819.130,68	»	42.819.130,68	49.772.542,57	»	49.772.542,57
	84.031.081,86	2.466.760,00	86.491.841,86	150.790.777,55	35.381.393,56	186.172.171,11	234.821.359,41	37.842.153,56	272.664.012,97
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	2.022.716,00	»	2.022.716,00	2.111.158,70	4.522.626,25	6.632.784,95	4.139.874,70	4.522.626,25	8.662.500,95
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	182.450,34	»	182.450,34	2.009.703,86	2.864.504,79	4.874.208,15	2.192.153,70	2.864.504,79	5.066.658,49
Obligaciones civiles.....	1.775.300,22	39.283,82	1.814.587,04	9.848.714,24	270.370,75	9.619.084,99	11.124.014,46	399.657,57	11.423.672,02
Idem eclesiásticas.....	3.471.632,15	176,36	3.471.808,51	29.924.854,45	13.180,25	29.927.524,90	24.395.986,80	13.256,61	24.409.843,41
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	23.959.917,24	613.890,93	24.578.807,87	152.262.510,99	14.697.792,36	167.290.309,16	177.242.434,04	14.626.063,99	181.869.117,03
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	8.310.970,91	32.793,09	8.343.764,00	36.731.368,36	4.930.197,34	41.661.565,70	45.042.339,27	4.962.980,43	50.006.329,70
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	8.550.345,69	156.339,35	8.706.685,04	43.405.969,57	4.694.945,10	53.100.315,07	56.955.715,66	4.851.234,45	61.807.000,11
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	5.902.743,91	80.815,87	5.983.559,78	39.667.445,54	769.969,66	40.437.415,12	45.570.189,45	850.785,56	46.420.975,00
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	15.397.032,85	129.937,98	15.428.070,33	79.485.357,75	4.205.522,02	83.690.879,80	94.792.440,13	4.326.310,00	92.118.950,13
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.508.559,77	6.564,35	1.515.123,62	9.266.418,08	116.220,84	9.322.639,92	10.774.976,85	122.785,69	10.897.762,54
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	12.035.064,87	3.388.543,81	15.423.608,68	107.010.846,64	2.115.682,19	109.126.528,83	119.045.911,51	5.504.226,00	124.550.137,51
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.425.000,00	»	1.425.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	3.749.841,16	3.749.841,16	»	3.749.841,16	3.749.841,16
Idem de la Guerra.....	7.711.875,72	59.988,44	7.771.864,16	62.552.894,18	2.236.563,83	64.789.458,01	70.264.769,90	2.296.562,27	72.561.322,17
Idem de Marina.....	174.231,36	»	174.231,36	926.271,97	19.600,25	955.272,22	1.110.503,33	19.000,25	1.129.503,58
Idem de la Gobernación.....	16.043,73	899,64	16.443,41	418.817,66	184.845,37	603.663,93	494.861,74	185.245,51	620.107,25
Idem de Fomento.....	359.580,08	»	359.580,08	1.608.141,61	4.256,14	1.612.397,75	1.967.701,69	4.256,14	1.971.957,83
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	175.825.575,25	6.965.543,84	182.291.122,69	725.975.157,39	80.086.912,38	806.062.069,77	901.300.732,64	87.052.459,22	988.353.191,86
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	17,17	17,17	»	401,35	401,35	»	418,52	418,52
Industrial y de comercio.....	877.340,52	66.309,59	943.650,11	4.758.963,92	1.424.679,16	6.183.643,08	5.636.304,44	1.490.983,75	7.127.293,19
	877.340,52	66.326,76	943.667,28	4.758.963,92	1.425.080,51	6.184.044,49	5.636.304,44	1.491.407,27	7.127.711,71

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.104.166,55	5.119.999,83	5.207.916,55	5.304.166,55	5.279.166,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.581.384,79	1.533.499,93	1.533.499,93	1.785.166,62	1.450.166,62
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	177.876.038,45	178.933.205,53	195.538.763,67	184.927.525,95	216.162.137,23
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	47.249.621,76	47.992.297,43	48.756.461,74	49.960.255,05	49.772.542,57
	231.811.211,55	231.579.002,77	251.036.641,89	241.977.114,17	272.664.012,97
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.275.054,83	1.162.590,60	1.568.904,91	6.974.150,76	8.662.500,95
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.768.533,94	2.344.889,69	4.410.682,09	3.756.332,41	5.056.653,49
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	11.396.702,28	11.774.315,06	11.127.311,62	11.203.892,03	11.493.672,03
Idem eclesiásticas.....	24.287.276,40	24.339.791,49	24.244.671,36	23.864.580,18	24.409.343,41
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	109.118.481,71	131.277.080,46	144.954.800,19	122.079.094,51	191.869.117,03
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	41.612.482,10	32.672.956,42	42.412.657,00	39.495.164,10	50.005.320,70
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	55.323.492,93	60.214.472,30	57.157.544,93	59.612.055,76	61.807.000,11
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	38.496.403,85	41.746.061,17	42.942.207,52	44.332.360,88	46.420.975,00
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	83.752.001,05	96.632.699,77	105.791.012,87	99.456.363,26	99.118.950,13
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	10.673.715,33	12.517.527,32	11.817.023,03	11.847.973,97	10.897.762,54
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	109.177.238,39	113.392.226,30	166.952.385,19	120.139.521,34	124.550.137,51
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	81.975.632,94	94.661.763,23	100.478.406,03	72.184.628,88	80.032.731,99
	803.123.337,30	855.740.376,49	966.319.148,63	858.392.202,20	988.353.191,86
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.193,16	26.495,91	27.217,92	14.265,10	418,52
Idem id. industrial y de comercio.....	6.213.025,19	6.278.924,91	6.476.929,21	6.302.413,51	7.127.293,19
	6.224.238,35	6.305.360,82	6.504.147,13	6.316.678,61	7.127.711,71
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	803.123.337,30	855.740.376,49	966.319.148,63	858.392.202,20	988.353.191,86
Por recargos municipales.....	6.224.238,35	6.305.360,82	6.504.147,13	6.316.678,61	7.127.711,71
	809.347.560,65	862.045.737,31	972.823.295,76	864.708.880,81	995.480.903,57

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a «Presidencia del Consejo de Ministros», se comprenden 4.135.231,32 pesetas, como anticipo hecho á la Central Papelera y 2.214.694,62 por socorro á súbditos de las naciones beligerantes internados en España.

2.^a En los pagos de la Sección 10, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 18 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 53.892.471,96 pesetas; 1917, 2.473.368,45 y 1918, 1.924.067,66, comprendiéndose además 2.137.768,10 pesetas satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra.

3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñoz.—V.^o B.^o—El Interventor general, Illana.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1913.—
Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Enrique Moreno. JO—12427

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de doce años, alzada 1.58 metros, castaña encendida, hierro F, y en la nalga izquierda hierro Fénix Agrícola, letra B, número 4; cuya yegua desapareció en la noche del 17 al 18 del actual de la dehesa Rincón de Caya, de este término, y es de la propiedad del vecino de Montijo, Juan Quintana y Quintana, poniéndola, si fuera habida, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 288 de este año.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1913.—
Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. JO—12426

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean perjudicadas en el sumario que instruyo por hurto de ropas y otros efectos en los distintos sitios que al final se expresarán, contra Narciso Silva Rodríguez, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, acreditar la preexistencia y ofrecerles las acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Sitios y efectos que se citan.

De la dehesa El Cahoso:
Una tela de jergón, nueva.
Una chaqueta y un pantalón, también nuevos.
Dos tenedores.
Una cuchara, y
Una camisa.
De la dehesa Las Monjas:
Un hacha con cabo de madera.
Un par de calzoncillos de lienzo blanco.
Unos pantalones de pana color café, á medio uso.
Unas tijeras de costura, y
Cinco panes y medio.
De la dehesa Palomarejo:
Un triángulo con empuñadura de madera.

Dos cortafríos, y
Dos navajas.
Badajoz, 23 de Septiembre de 1913.—
Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. JO—12428

BOLTAÑA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia de Boltaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos declarativos de menor cuantía deducidos por D. José Buisán Buisán y D. Domingo Cervero Fanlo, declarados pobres en sentido legal, contra D. Miguel Bringola Fanlo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Boltaña á 17 de Septiembre de 1913, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía el Sr. D. Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia del partido, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por D. José Buisán Buisán y D. Domingo Cervero Fanlo, mayores de edad, labradores, vecinos de Toria, casado el primero y soltero el segundo, defendidos por el Letrado D. Sebastián Blanch Gailando, y representados por el Procurador D. Julio Blanch Buil, y de otra, como demandado, D. Miguel Bringola Fanlo, Carabinero, vecino de Puente Cesures (Caldas de Reyes), en rebeldía, sobre validez de un documento privado y otros extremos; y

»Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda ordinaria de menor cuantía que ha motivado este pleito y á que las presentes actuaciones se refieren, formulada por don José Buisán Buisán y D. Domingo Cervero Fanlo contra D. Miguel Bringola Fanlo, así como tampoco á ninguna de las demás y subsiguientes peticiones contenidas en el suplico de la misma; absolviendo, en su consecuencia, de expresada demanda á dicho demandado, sin hacer especial condena de costas en el presente juicio. Y devuélvase á la Alcaldía de Toria los documentos que remitió.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Vidal Gil.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, doy el presente en Boltaña á 21 de Septiembre de 1913.—Vidal Gil Tirado.—El Secretario, P. H., Antonio Fernández Jarabo. JC—239

CASAS IBÁÑEZ

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 26 de 1916 contra otros y Cayetano Bermúdez Fernández, sobre robo de caballerías, se cita á Pedro Pastor del Rey, vecino de Matón, para que el día 3 de Octubre próximo, á las diez, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de practicarse reconocimiento en rueda de presos, bajo las prevenciones legales.

Casas Ibáñez, 20 de Septiembre de 1913.
El Secretario, Agustín Descab. JO—12356

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de varias caballerías de la propiedad de varios vecinos de Santa Cruz de Pinares, y cuyas señas se dirán al final, habiendo tenido lugar el hecho en la noche del 16 al 17 del actual, del sitio de la Canaleja, término de dicho pueblo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

De Antonio Martín García:
Burro de seis años, pelo pardo, mohino, alza la cinco cuartas escasas, con una rozadura en un garrón,

De Julián Sánchez Pascual:
Burro cerrado, pelo negro, capón, pelado á los dos garrones, con la cabeza canosa, alzada 1,15 metros.

Una burra de cuatro años, preñada, pelo castaño.

De Esteban Sánchez Hernández:
Un burro capón, pelo blanco, alzada 1,20 metros, recién esquilado.

Una burra molina, negra, alzada 1,05 metros, de catorce años, y el anterior de ocho.

De Gervasio Martínez Yagüe:

Un burro, pelo negro, de seis años, alzada 1,10 metros, tripa sucia, con la marca A 5 de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro burro capón, de cuatro años, alzada 1,19 metros, capa castaño obscuro, tripa blanca, con la misma marca de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De Pedro Sánchez Costumero:

Una burra negra de siete años, alzada 1,19 metros, hocico y cerco de los ojos blancos y un lunar blanco en el costillar derecho, y la marca A 5 de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otra burra de siete años, alzada 1,10 metros, castaña, hocico, cerco de los ojos y tripa blancos, el mismo marco de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

De Higinio Lanchas Contreras:

Una burra de doce años, castaña, alzada 1,10 metros, con un gorrón más bajo que otro.

De Raimunda Lanchas García:

Un pollino de dos años, capa blanca sucia, alzada 1,10 metros, con rozadura en la pata izquierda, lomo y tripa.

De Mariano García Díaz:

Una pollina, pelo negro, de un año, alzada un metro.

Cebros, 19 de Septiembre de 1913.—
Miguel Pascual. JO—12380

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Manzanares el Real Benigno Galindo de Frutos del 14 al 15 del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

De doce años, alzada 1,35 metros, color castaño, cara pelicana y rozaduras de los aperos; lleva el hierro de la Sociedad Europe Company, en la que está asegurada, que consiste en una E y una C enlazadas.

Colmenar Viejo, 23 de Septiembre de 1913.—Pablo López Malo. JO—12417

DAIMIEL

D. José Alonso Carro, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina Heras Castillo, de cincuenta años de edad, casada, dedicada á las faenas del campo, natural de Ocaña y vecina de Fuente el Fresno; procesada en causa sobre sedición, para que dentro del preciso término de diez días se persone en este Juzgado á notificarle el auto de su procesamiento y recibirle inquisitiva, bajo apercibimiento

que de no comparecer se la declarará robada.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades todas de la Nación, procedan á la busca y detención de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918.—
José A. Carro. JO—12435

GIJÓN—ORIENTE

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Víctor Fernández Felgueroso y González, mayor de edad, casado, propietario é industrial y vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado en escrito, manifestando que el D. Víctor es hijo de don Gabino Fernández Felgueroso y de D.^a Juana González García, hoy difunta, natural de Ciaño, término municipal de Langreo, en esta provincia, el día 26 de Marzo de 1863, que está casado con doña Celerina González y Sánchez, de cuyo matrimonio tiene cinco hijos, llamados D.^a María, D.^a María del Rosario, D. Gabino Segundo, D. Luis y D. Víctor: que dedicado toda su vida á la industria y comercio, fué siempre conocido por don Víctor Felgueroso y González en el comercio y Sociedades, tanto bancarias como fabriles é industriales, en que forma parte, y así ha venido firmando en todos los documentos oficiales y particulares que para evitar dudas y confusiones entre el nombre de Víctor Fernández Felgueroso y González y el de Víctor Felgueroso y González, con que se le conoce en todas partes, ha decidido cambiar ó suprimir el primer apellido de Fernández por el de Felgueroso, queriendo que en lo sucesivo se llame y se le conozca solamente por Víctor Felgueroso y González.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ella, á cuyo efecto se los señala el presente término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Gijón á 25 de Septiembre de 1918.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Chaves y Ovies. X—2568

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería reseñada á continuación, sustraída del sitio llamado Hincón de Nieto, término de Villaluzenga del Rosario, el día 12 del actual, de la propiedad de José Barea Calle, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una burra parda, de 1,25 metros de alzada, raza española, marca O C, nalga derecha, de catorce años de edad, y en la nalga izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola; con un rucho de seis meses, pelo pardo.

Grazalema, 23 de Septiembre de 1918. Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—12445

HUERCA-LOVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente adjeto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescate de una cerda de un año, pelo negro largo, como de unas ocho arrobas de peso, la cual tiene de largura cinco palmas y medio, sin señal particular, hurtada la noche anterior á la vecina de esta villa Isabel Sánchez Viudez, y caso de ser habida la pondrá á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentra, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 73 de este año, sobre hurto.

Huércal Overa, 16 de Septiembre de 1918.—Angel Guerrero y Sagrario. JO—12447

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso de los Agentes, Policía y Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, propios de Antonio Almagro López, que fueron hurtados en terrenos del cortijo de Marciñez, término de Puerte del Rey, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un berrazo de seis arrobas, negro, sin señal.

Dos cerdos castrados, negros, de tres arrobas y media, sin señal.

Dos cerdos rubios, de tres arrobas, en la oreja izquierda dos rajás haciendo hoja de higuera.

Un cerdo negro, de cinco arrobas, en la oreja derecha dos rajás y despuntada, y la izquierda despuntada, y

Una cerda de cuatro arrobas, del pelo y señal que el anterior.

Jaén, 23 de Septiembre de 1918.—José James.—El Secretario, Casimiro Carrasco. JO—12391

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Rafael Moyano Márquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la noche del 18 del actual al sitio Majada Alta, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Señas.

Un mulo de tres años, de 1,45 metros de alzada, capa alazana, cabos oscuros.

Una yegua de diez años, de 1,46 metros de alzada, capa parda, lunar en el costillar; y

Un potro de cuatro meses, de 1,25 metros de alzada, capa castaña, cabos negros, lucero pequeño en la frente.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

La Rambla, 21 de Septiembre de 1918. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado. JO—12392

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de

la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Rafael Moyano Márquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la noche del 18 del actual del sitio Majada Alta, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Señas.

Un mulo de tres años, de 1,45 metros de alzada, capa alazana, cabos oscuros.

Una yegua de diez años, de 1,46 metros de alzada, capa parda, lunar en el costillar; y

Un potro de cuatro meses, de 1,25 metros de alzada, capa oscura, cabos negros, lucero pequeño en la frente.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

La Rambla, 21 de Septiembre de 1918. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado. JO—12392

LA RODA

El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido, en el sumario que se instruye sobre lesiones casuales á María Lajara Tebar, natural y vecina de Abanilla, residente últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á dicha lesionada para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiera lugar, si no lo verifica.

Y para que la citación acordada tenga efecto, extendiendo la presente cédula que firmo en La Roda, á 29 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Diego López de Haro. JO—12394

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, sustraído ó extraviado en la noche del 13 del actual de un rastreo próximo á la entrada de la carretera de Baza, de este término, de la propiedad de Francisco Padilla Díaz; también procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de doce años, alzada regular, pelo rufo oscuro, el casco de la pata derecha un poco redondo.

Linares, 24 de Septiembre de 1918.—Federico Campos.—El Secretario, por habilitación, Ramón Márquez. JO—12516

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales, y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, sustraído ó extraviado en la noche del 9 del actual del cercado de D. Enrique Contreras, de la propiedad de Mateo López Carmona; también procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de unos diez años, de 1,18 metros de alzada, capa negra, lunares blancos en la testera y costillar, y en

ro, ojalado, boviclaro y bragado, hierro Banco Español en el anca derecha, letra S, número 3.

Linares, 24 de Septiembre de 1918.—
Federico Campos.—El Secretario, P. H.,
Ramón Larrubia. JO—12515

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de una yegua, de diez años, 1,50 metros de alzada, castaña clara, hierro de la ganadería C B, en la nalga izquierda, y el de la Compañía del Banco Español en la espalda izquierda, desaparecida del sitio conocido por Tobaruela cerca de un olivar de D. Luis Zafra, de este partido, en la mañana del 17 último, así como á la detención de las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Linares, 20 de Septiembre de 1918.—El Juez, Federico Campos.
JO—12308

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de la ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria, á Pedro Rabulosa, vecino de Los Santos, partido de Zafra.

Se interesa de los Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil, procedan á la detención y conducción á la Cárcel de esta ciudad del referido individuo, por estar así acordado en causa que se le instruye sobre estafa, por viajar sin billete en el tren.

Llerena, 21 de Septiembre de 1918.—
José González y Donoso.—El Oficial habilitado, Isidoro Pérez. JO—12353

D. José González y Donoso, Juez de instrucción del partido de Llerena.

Por el presente se hace saber las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Dionisio Ramos, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte, al parecer, casual, de Laureana González Gómez, por haber sido cogida por un carro en el pueblo de Granja de Torrehermosa.

Llerena, 17 de Septiembre de 1918.—
José González y Donoso. JO—12381

MARTOS

D. Nicolás López Jiménez, Juez de instrucción, laterino, de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se reseñarán, propias de Isidoro Carrillo Díaz, vecino de Santiago de Calatrava, hurtadas en la madrugada del 11 del actual del cortijo El Callejón, término de dicha villa, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1,48 metros, capa castaña oscura, raza española, con marcos en las nalgas derecha é izquierda y el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra J, número 2.

Otro de diez años, alzada 1,50 metros, capa castaña, raza española, con marcos en ambas nalgas, y en la cadera izquier-

da el hierro de El Fénix Agrícola, letra J, número 2.

Martos, 21 de Septiembre de 1918.—
Nicolás López.—El Secretario, P. O.,
Francisco Muñoz. JO—12453

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los carneros que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de tres carneros á Agustín Zúñiga Chamorro, vecino de Miajadas.

Señas.

Tres carneros blancos, dos primales y el otro borro, merinos, con las orejas hendidas al medio y el borro, además un golpe por detrás.

Mérida, 21 de Septiembre de 1918.—
Mariano Escalada Hernández. JO—12402

MORÓN

D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Alejandro Cotta Bares, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de una mula de seis años, de 1,39 metros de alzada, castaña oscura, raza española, boviclaro, herrada con A C en la cadera izquierda y con A P V enlazadas en el lado izquierdo y cadera derecha, con el del Fénix Agrícola; letra S, número 6, de Rodrigo García Bocanegra, y una yegua de dos años, alzada 1,33 metros, torca, raza española, armifada del pie derecho, centro de cara más oscuro, perteneciente á Francisco García Bocanegra, desaparecida del sitio Paradón Bajo, término del Coronil, el 16 del corriente, esta última herrada con el de la Compañía aseguradora Agrícola Española, poniéndolas en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 21 de Septiembre de 1918.—
Salvador Alarcón.—D. O. de S. S.^a, Alejandro Cotta. JO—12518

MOTRIL

En el sumario criminal que se sigue en este Juzgado bajo el número 125 de 1918, sobre malversación de fondos, por el Ayuntamiento de Guajar Farigüit, en providencia de esta fecha del Sr. D. Enrique de la Blanca González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha mandado publicar en la GACETA DE MADRID la cédula de citación del testigo José Mercado Gómez, Agente ejecutivo que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días desde que la presente aparezca inserta en dicho periódico ofi-

cial, para que preste declaración en el mencionado sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho, y le será impuesta la multa de cinco á 50 pesetas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma á dicho testigo, extendo la presente que firmo en Motril, á 20 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Evaristo Cabrera. JO—12443

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que después se reseña, la cual fué sustraída el día 7 del actual de los terrenos de la Encomendilla, radicantes en este término municipal, de la propiedad aquélla de Antonio Muñoz Parra, vecino de Badajoz y que reside en los mencionados terrenos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 125 del corriente año, por sustracción de la referida caballería.

Señas.

Una burra rucia oscura de nueve años, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga derecha, raza española, alzada 1,13 metros, con un baratazo blanco en el lado izquierdo y lunares blancos en la cruz, uno de cada lado.

Olivenza, 23 de Septiembre de 1918.—
Antonio Astola.—El Secretario, Emilio F. Canal. JO—12455

OSUNA

En la noche del 16 al 17 del actual, y de terrenos el sitio Haza del Hoyo, pago de la Fuentevilla, del término de Lantejuela, desaparecieron, como de Manuel Angulo Núñez, las caballerías siguientes:

Una mula de dieciséis años, de 1,49 metros de alzada, pelo castaño, con lunares en los costillares, y la marca de la sociedad Banco Agrícola Andalúz, letra S, número 6, y

Un mulo de catorce años, de 1,41 metros de alzada, pelo torca claro, con hierro particular y marcado con el de dicho Banco Agrícola, letra S, número 6.

Se interesa de la Policía judicial el rescate de esos removientes que, de conserguirlos, sean puestos á la disposición de este Juzgado, con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 21 de Septiembre de 1918.—El Juez, Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—12324

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 17 del actual del término de Fuente Palmera á los vecinos de dicha villa Andrés Bolandó Bossi y Manuel Castel Hilinger, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

De Andrés Bolancé Rossi:
Una yegua de siete años, romera, hie-
ro 2.084 nalga izquierda.
Rastra de mulo cuatro meses, castaño.
Una potra cuatro meses, obscura, armi-
nada del derecho.
Y todas con el hierro de El Fénix
Agrícola.
De Manuel Castel Helinger:
Una yegua once años, negra, hierro
confuso nalga derecha y el del Fénix
Agrícola en la izquierda.
Dado en Posadas á 23 de Septiembre
de 1918.—El Juez, Adolfo Gómez Cami-
nero. JO—12419

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada el
día 16 del mes actual del término de La
Carlota á Fidel Lara Latorre, y caso de
ser habida sea puesta á disposición de
este Juzgado con sus tenedores ilegíti-
mos, pues así lo tengo acordado en el su-
mario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis años, 1,40 de alzada,
castaño obscuro y con vejigas en las pa-
tas y el hierro de El Fénix Agrícola en la
nalga izquierda.
Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12329

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
la noche del 13 del actual del término de
Fuente Palmera, á Francisco Bolancé
Clemente, y caso de ser habida sea pue-
sta á disposición de este Juzgado, con sus
tenedores ilegítimos.
Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra de diez años, rucia clara,
fuerta del derecho, y el hierro de la Com-
pañía Banco Agrícola Andaluz en la nal-
ga derecha.
Dado en Posadas á 23 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12418

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
la noche del 13 al 14 del actual del térmi-
no de Guadalcázar, á Eugenio Pérez
Nieto, y caso de ser habida sea puesta á
disposición de este Juzgado con sus te-
nedores ilegítimos.
Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo de doce años, castaño, alzada
1,42 metros, y el hierro de La Mundial.
Dado en Posadas á 23 de Septiembre

de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12420

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
la noche del 16 al 17 del mes actual del
término de La Carlota, á Francisco Mo-
rales Bermudo, de aquellos vecinos, y
caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado, con sus tenedores
ilegítimos.
Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua de ocho años, alzada 1,44
metros, torda obscura, con el hierro de
La Alianza Agrícola en la nalga derecha.
Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12327

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de las
caballerías que al final se reseñan, hur-
tadas la noche del 13 al 14 del actual del
término de La Carlota, á Pedro Delgado
Gómez, de aquellos vecinos, y caso de ser
habidas sean puestas á disposición de
este Juzgado, con sus tenedores ilegíti-
mos.
Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una burra de doce años, 1,40 metros de
alzada, rucia clara.
Una rucha de un año, 1,24 metros de
alzada, rucia clara.
Ambas con el hierro de El Fénix Agrí-
cola.
Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12328

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
el día 4 del mes actual del término de
Guadalcázar á Francisco González To-
rres, y caso de ser habida sea puesta á
disposición de este Juzgado con sus te-
nedores ilegítimos.
Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo de quince años, alzada 1,40
metros, blanco mosqueado, cicatriz en el
ojo izquierdo; y el hierro de La Unión
Ganadera.
Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12362

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria

ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada la
noche del 6 del mes actual del término
de La Carlota á Antonio Dobaol Vals, y
caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado con sus tenedores
ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el suma-
rio que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,52
metros, alazana, lucera, con el hierro de
El Fénix Agrícola y el de La Alianza
Agrícola.
Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12063

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de las
caballerías que al final se reseñan, hur-
tadas la noche del 5 al 6 del mes actual
del término de La Carlota á Juan Vic Gó-
mez, de aquellos vecinos, y caso de ser
habidas sean puestas á disposición de
este Juzgado con sus tenedores ilegíti-
mos.
Pues así lo tengo acordado en el su-
mario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de trece años, alzada 1,27
metros, negra.
Una rucha de tres años, alzada 1,24
metros, rucia obscura y señalada en la
cadera izquierda, ambas con el hierro
de El Fénix Agrícola.
Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.
JO—12065

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Manuel Serrano Sancho, Juez de ins-
trucción accidental de este partido.
En virtud del presente se cita al que
dijo llamarse Jesús García Rodríguez y
ser de veintitrés años, habitante en San-
tander, San Pablo, 31, para que dentro
del término de diez días comparezca ante
este Juzgado para ser oído en causa que
se instruye por haber viajado en ferre-
carril sin billete desde San Fernando á
Puerto Real el día 8 del actual, previ-
niéndole que si no comparece le parará
el perjuicio á que hubiere lugar.
Puerto de Santa María, 23 de Septiem-
bre de 1918.—Manuel Serrano.—El Se-
cretario, P. H., José González Dios.
JO—12519

RIAÑO

En virtud de lo acordado por el señor
Juez de instrucción de este partido en
providencia de este día, dictada en causa
por lesiones, se cita y llama á Eduardo
Rodríguez Rodríguez, de treinta y seis
años, soltero, jornalero, natural de Oren-
se, domiciliado últimamente en Camp-
sa, para que dentro de diez días compa-
rezca ante este Juzgado á fin de prestar
declaración, ofrecerle el procedimiento y
ser reconocido por dos facultativos que
deberán informar acerca de la sanidad
del mismo; apercibido que de no verifi-
carlo le parará el perjuicio consiguiente.
Riaño, 23 de Septiembre de 1918.—El
Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.
JO—12404

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de cuatro cerdos, de las señas que al final se expresarán, hurtados la noche del 20 al 21 de Agosto último de la finca llamada El Apero, término de la villa de Montejaque, siendo de la propiedad de José Morales Barragán.

Señas.

Dos cerdas negras y coloradas, con la oreja izquierda despuentada.

Dos cerdos colorados con rabísaco por delante en las dos orejas.

Dado en Ronda á 12 de Septiembre de 1918.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González.

JO—12331

SAN FERNANDO

D. Rafael Monzón y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo que se llama Rafael y es conocido por *Perico el Guácaro*, que se dedica á la recogida de trapos viejos, que representa tener unos cincuenta años de edad, natural de Chiclana, y es alto, moreno, delgado, pelo castaño claro, de poca barba, usa tufos, y viste muy pobremente, usando babuchas, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja derecha de las Casas Consistoriales, al objeto de ser oído como inculpa-do en el sumario número 102 del año actual, por robo de 20 pesetas en una choza que sitúa en la dehesa de Alcudia, de este término, el 6 de Agosto pasado.

San Fernando, 21 de Septiembre de 1918.—Rafael Monzón.—José M. Pereda.

JO—12364

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Fabra y Calduch, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á los hijos habidos del matrimonio de Antonio Besa Jaumá con Carmen Parcet Bartra y descendientes de aquél, y caso de no haberlos á su esposa dicha Carmen Parcet, como herederos instituidos en el testamento otorgado por el nombrado Antonio Besa en 16 de Febrero de 1893 en la villa de San Hilario Sacaluz ante el Notario que fué de Arbucias D. José Granell Grau.

Y en el supuesto de no haber tales herederos testamentarios, se cita y llama á los más próximos parientes del finado Antonio Besa Jaumá, fallecido en San Hilario el día 14 de Julio último que se crean con derecho á la sucesión del mismo, para que dentro del término de treinta días se personen con los documentos justificativos en las diligencias de abintestato que se instruyen en este Juzgado con motivo del fallecimiento del nombrado Antonio Besa, bajo apercibimiento que al no comparecer les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Pues así está acordado por proveído recaído en las expresadas diligencias.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Septiembre de 1918.—Manuel Fabra.

JO—238

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que el final se expresan, y que desaparecieron la noche del 5 del corriente mes de la dehesa Magascona, de este término, propias de los vecinos de la Cumbre, que también se indican, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 73.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su adquisición de legítima.

Señas de las caballerías.

De Juan Bermejo Contrera:

Un jumento de dos años, pelo rucio claro, alzada regular, sin hierro.

De José Bermejo Sánchez:

Un jumento de año y medio, pelo rucio obscuro, hocico blanco.

De Juan José Delgado:

Un jumento, pelo rucio obscuro, de cuatro á cinco años, desherrado.

De Francisco Gómez Redonde:

Una jumenta de seis años, pelo rucio, alzada regular, desherrada, hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la maza izquierda, y rastra, hembra, de tres á cuatro meses y del mismo pelo.

Trujillo, 22 de Septiembre de 1918.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Ramos.

JO—12421

UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Cuerva Nava, de estos vecinos, que le fué sustraída en las primeras horas de la noche del 20 del actual de una finca sita en este término, y, siendo habida, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que, siendo encontrados, se pondrán del mismo modo á disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Señas de la caballería.

Un pollino de dos años, pelo castaño, alzada menos de marca, con una raya blanca en el lomo, y próximo al mismo, en uno de sus lados, una herida ya cicatrizada.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Díaz Plá.—El Secretario, José Maura.

JO—12406

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un saco lleno de cebada, con 57 kilogramos, y otros dos sacos envases de trigo, también hurtados, y cuyo cereal abandonaron; hecho ocurrido la madrugada del día 11 del mes actual en la estación férrea de Jódar, término de esta población, y de ser habidos la cebada y sacos mencionados, teniendo éstos pintado

en encarnado un 3, se pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, deteniendo además, caso de averiguarse, á los autores del hurto.

Dado en Ubeda á 17 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Díaz Plá.—El Secretario, José Maura.

JO—12334

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 74 de este año, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, entre ellas un burro, cuyas señas se desconocen, perteneciente á un tal José López, que se dice ser de Ocaña, provincia de Almería, en cuyo sumario se ha acordado expedir el presente edicto, como se verifica, para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de dicha provincia y de Jaén, llamando al José López, para que comparezca en este Juzgado en término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en dichos periódicos, con el fin de que declare en el sumario acerca del hurto del semoviente, lo cual ocurrió la madrugada del 27 de Junio último en el sitio Almendros, término de Torreperogil.

Asimismo se instruye por el presente anuncio al dicho perjudicado, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Díaz Plá.

JO—12407

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, pertenecientes las dos primeras á José Claramonte Delicado, vecino de Montoro, y la última á un tal José López, que se dice ser de Ocaña, provincia de Almería, cuyos semovientes fueron hurtados la madrugada del 27 de Junio último en el sitio Almendros, término de Torreperogil, en unión de otro semoviente que ha sido rescatado, y de ser habidos los antedichos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar legitimidad; procediéndose á averiguar también quiénes sean los autores del hurto, los que también se detengan, poniéndolos asimismo á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño negro, de seis años, menos de la marca, sin hierro, y con unos bultitos del tamaño de avellanas en los riñones.

Un burro rucio claro, de cinco años, marca regular, sin hierro, con lunares de pelo negro en las rodillas y una cicatriz debajo del lomo.

Un burro, cuyas señas se desconocen. Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Díaz Plá.

JO—12408

VILLACARRILLO

D. Ramón Poblaciones Nieto, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 138 del año actual, se instruye sumario por hurto de las tres caballerías que se expresan á continuación, propias de José Cano Coronado, Diego Mena Pozuelo y Alfredo Ropa Vlozquez, cuyo he-

che se realizó el día 9 del mes actual en el sitio de San Benito, término de Castellar de Santisteban, en el que he acordado llamar á los autores del hecho á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de las caballerías.

Mulo capón, de diez años, mohino, atiende por «Brigadier», hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda, J. 5.

Otro ídem, de diez años, 1,46 metros de alzada, capa encendida, con hierro del Fénix Agrícola en el anca derecha, J. 5.

Mula de once años, 1,47 metros de alzada, capa obscura, hierro de La Mundial en el anca izquierda y una herradura en la derecha y el del Banco Agrícola Andaluz en la derecha, y pelos blancos en la frente.

Dado en Villacarrillo á 19 de Septiembre de 1918.—R. Poblaciones.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—12410

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 125 del año actual, sobre lesiones sufridas el día 2 del corriente mes en Castellar de Santisteban por Manuel Paracola Montero (s) *Torerito de Granada*, estando lidiando un toro, cuyo sujeto dice ser vecino de Granada, ha mandado se cite al Manuel Paracola á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense á fin de que informe acerca de su estado y pueda darse en su caso la sanidad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que no haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Villacarrillo á 20 de Septiembre de 1918. El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—12411

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.218 de orden del año 1917, contra Balbina García y Angela Valladanes, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Ribera y Adjuntos D. Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciadas, Balbina García y Angela Valladanes, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Balbina García y Angela Valladanes, á la pena

de 30 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio, por mitad y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de la segunda, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Raimundo de Miguel.—Fernando Coll.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Angela Valladanes, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 31 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12003

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.532 de orden del año 1917, contra Anastasio Redondo Velasco, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos don Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Anastasio Redondo Velasco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Anastasio Redondo Velasco, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Fernando Camarero.—Raimundo de Miguel.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Anastasio Redondo Velasco, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.275 de orden del año 1917, contra José García López, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos don Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José García López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José García López,

á la pena de ocho días arresto menor reprobación ó indemnización de 10 pesetas á la Compañía de Tranvías, y al pago de las costas del juicio; declarándose responsable subsidiario á Antonio Nieto, y toda vez que se ignora el paradero del denunciado, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Raimundo de Miguel.—Fernando Camarero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José García López, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12051

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 779, seguido en este Juzgado contra Máximo Torrijos Delgado, por entrar en heredad cercada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos D. Rafael Vallejo y D. José Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Máximo Torrijos Delgado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Máximo Torrijos Delgado, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Rafael Vallejo.—José Gómez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Máximo Torrijos Delgado, expido el presente en Madrid, á 20 de Septiembre de 1918.—El Secretario.

JO—12346

SACEDÓN

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, que las actuaciones devanguen, proveyéndose con arreglo á lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma, á este Juzgado municipal, en término de quince días, pasados que sean, se proveerá.

Sacodón á 19 de Septiembre de 1918.—El Juez municipal, Juan A. Royo.

JO—12239